



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, agosto veintisiete (27) de dos mil veinte (2020)

Radicado	2020-00467
Proceso	Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante	MARTHA LUCIA JARAMILLO PEREZ
Demandado	DORA LUCY GONZALEZ y otros
Asunto	Inadmite demanda

De conformidad con el artículo 82, 89 y 90 del Código general del proceso y el decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes requisitos:

1. Aportará poder que contenga expresamente el correo electrónico de la apoderada.
2. Indicará el canal digital donde deben ser notificadas las partes y apoderados.
3. Deberá manifestar que el original del título ejecutivo objeto de recaudo se encuentra en poder del acreedor y estará presto a presentarlos cuando el Despacho lo requiera.
4. Aportará prueba de la notificación del incremento del canon de arrendamiento, notificado por la ahora demandante a los demandados.
5. Expresará si para el momento en que fue entregado el inmueble el contrato de arrendamiento estaba en cabeza del arrendador o de la cesionaria, en caso de estar en cabeza de la cesionaria, aclarará cuantos cánones le alcanzaron a pagar los arrendatarios a la ahora demandante.
6. Precizará en los hechos de la demanda, la fecha en que se empezó a ejecutar el contrato de arrendamiento, las prórrogas que sufrió y las fechas concretas de las prórrogas, igualmente la fecha exacta en que fue entregado el inmueble por los arrendatarios.

7. Precisará si se está ejecutando por mora en el pago de cánones de arrendamiento en caso positivo a qué meses corresponde o si se está ejecutando por los cánones de los meses que faltaban para la terminación del contrato.
8. Deberá excluir de las pretensiones lo atinente a la ejecución por la cláusula penal, ya que no se aportó prueba de la declaratoria judicial de incumplimiento del contrato de arrendamiento objeto de ejecución.
9. Se servirá allegar el cumplimiento de los mismos, e integrados en un nuevo escrito demandatorio, excluyendo de la misma los anexos en forma de mensaje de datos y solicitud de medidas, los cuales deberán presentarse en carpetas o archivos separados a la demanda.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

Juez

1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f6315a97375745513db86cc66b99ce27e0216cb31c2056db813c825469655fa4

Documento generado en 27/08/2020 03:17:53 p.m.